

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A
6	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPP6PLNRG5XEYU9LPBLBK6EAR84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPP6PLNRG5XEYU9LPBLBK6EAR84	PÁGINA	1/1
			



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la **OBRA DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EXTERIOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.**

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales a todos los niveles, infraestructuras, equipamiento médico y organización de servicios que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

La crisis sanitaria del Covid-19 ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones, para ello, el equipo directivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba considera como objetivo principal el facilitar la accesibilidad al Centro Sanitario en condiciones de seguridad óptima para los pacientes y familiares.

Dado que la incidencia de casos COVID-19 lejos de disminuir han aumentado en la actualidad de manera considerable, encontrándonos con cifras parecidas a las que provocaron el estado de alarma en el mes de marzo, el Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba ha de entrar en esta nueva etapa, reorganizando la actividad asistencial y los espacios físicos, al objeto de dar respuesta a las necesidades actuales, se hace necesario el facilitar a los usuarios la accesibilidad al centro sanitario desde el exterior ya que el mismo presenta varios accesos peatonales a diferentes alturas con importantes barreras arquitectónicas para usuarios con discapacidad física para la deambulacion, ya que disponen de rampas de acceso en los extremos pensada fundamentalmente para la entrada y salida de vehículos y dos escaleras de acceso frontal, por todo ello hace imprescindible:

- La Instalación de un ascensor exterior que facilite la accesibilidad a los usuarios.

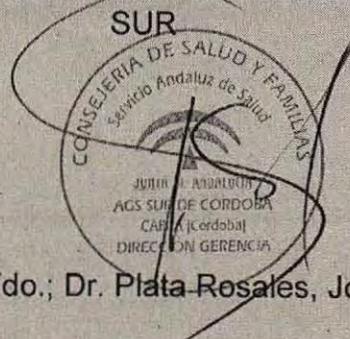


En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (Boja nº 248, de 26-12-2018).

1. Declarar la emergencia de la obra de instalación de un ascensor exterior para facilitar la accesibilidad de los usuarios al Centro Hospitalario.
2. Contratar la misma con un operador económico por un importe estimado IVA incluido de **101.195,48 € IVA 21 % incluido**
3. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a 6 meses.
4. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cabra a 31 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA  
SUR



Fdo.; Dr. Plata Rosales, José



**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1532/2020**

Córdoba, a 6 de noviembre de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Tercero.-** El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Cuarto.-** Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario la realización de actuaciones en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la instalación de un ascensor en el Hospital Infanta Margarita de Cabra.

**Quinto.-** Con fecha 5 de noviembre de 2020, el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación de la OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

**Quinto.-** La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la OBRA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CORDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

**Tercero.-** Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez





**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS EN DOS QUIRÓFANOS PARA PACIENTES COVID DE LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1532/2020**

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar la OBRA DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 6 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

**2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de obras e instalaciones, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.



La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

En concreto, el Hospital Infanta Margarita de Cabra necesita disponer de instalaciones adaptadas que faciliten la accesibilidad al Centro Sanitario en condiciones de seguridad óptima para los pacientes y usuarios de forma inmediata. Para ello, el equipo de Directivo del Área de gestión Sanitaria Sur de Córdoba considera como objetivo principal el facilitar la accesibilidad al Centro Sanitario en condiciones de seguridad óptima para los pacientes y familiares. Se hace necesario el facilitar a los usuarios la accesibilidad al centro Sanitario desde el exterior ya que el mismo presenta varios accesos peatonales a diferentes alturas con importantes barreras arquitectónicas para usuarios con discapacidad física para la deambulación, ya que se dispone de rampas de acceso en los extremos pensadas fundamentalmente para la entrada y salida de vehículos y de escaleras de acceso frontal, por lo que se hace imprescindible la instalación de un ascensor exterior que facilite la accesibilidad a los usuarios

Las obras a realizar persiguen no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de urgencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



#### **4.- ACTUACIONES A ACOMETER**

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación.

La situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19 ha generado nuevas exigencias técnicas sobre las instalaciones existentes y en los requisitos organizativos obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones. Se hace necesario e facilitar a los usuarios la accesibilidad al centro Sanitario desde el exterior ya que el mismo presenta varios accesos peatonales a diferentes alturas con importantes barreras arquitectónicas para usuarios con discapacidad física para la deambulación, por lo que se hace imprescindible la instalación de un ascensor exterior que facilite la accesibilidad a los usuarios.

#### **5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Tras el análisis de la situación actual, se considera que la OBRA DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA es imprescindible para la adecuada asistencia sanitaria, de forma que se posibilite la accesibilidad al centro sanitario desde el exterior a todos los usuarios con discapacidad física para la deambulación. Se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable para la ejecución de las distintas actuaciones a realizar, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, el conocimiento de las instalaciones y dependencias del Hospital por haber realizado otras actuaciones en el mismo Centro, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: OBRA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA,
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Tres (3) meses.
- PRESUPUESTO: 100.868,02 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: SCHINDLER,S.A..

Córdoba, a 6 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: María Luisa García Alijo



**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CORDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA Nº 1532/20 (C.C.A +6.6XV8-3S) COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

Córdoba, a 10 de noviembre de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 6 de noviembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la OBRA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CORDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Con fecha de 6 de noviembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en el Hospital Infanta Margarita de Cabra como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación de la obra de emergencia para la instalación de un ascensor en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: OBRA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CORDOBA,
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Tres (3) meses.
- PRESUPUESTO: 100.868,02 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: SCHINDLER,S.A..

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Quinto.-** El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CORDOBA, por un plazo de ejecución de tres meses, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
SCHINDLER,S.A.	A50001726	100.868,02 €

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.





**OBRA A REALIZAR:** Montaje de aparato elevador exterior en el Hospital Infanta Margarita, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

**LOCALIZACIÓN:** Avda. de Góngora s/n, 14940 Cabra (Córdoba).

**PROMOTOR:** Servicio Andaluz de Salud (Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba).

**ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS:** SCHINDLER, S.A.

**EXPEDIENTE:** 1532/2020 (Procedimiento Emergencia Art. 120 L.C.S.P.)

**POR EL ÓRGANO CONTRATANTE**

[Redacted signature]

**DIRECCIÓN DE OBRA:**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

**COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

[Redacted signature]

**EL REPRESENTANTE DEL CONSTRUCTOR:**

[Redacted signature]

### ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

Citados formalmente por el Órgano de Contratación, Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, actuante en representación del promotor de las obras, Servicio Andaluz de Salud; reunidos en el lugar de las obras el día **25 de noviembre de 2020** y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en base al contrato que se formalizó con fecha 3 de julio de 2020 y estando por tanto dentro del plazo previsto, se efectúa la comprobación del replanteo y a la vista del mismo se procede a levantar la presente Acta para hacer constar

1. La conformidad del replanteo con los documentos existentes pertenecientes al proyecto (actualmente en redacción). Dada la declaración de obra de emergencia de fecha 6 de noviembre de 2020 y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, es suficiente la documentación existente para el inicio de las obras.
2. Que las obras definidas en la documentación existente perteneciente al proyecto son viables y que no existen impedimentos, no considerados en la misma, que puedan afectarlas.
3. Con fecha 24 noviembre de 2020 el representante del promotor, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud ha formalizado Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
4. Que desde el día siguiente al de la fecha comienza a contar el plazo de ejecución del contrato de obra quedando facultado el Director de Obra a autorizar el comienzo de la misma.
5. Que el director de obra, por el hecho de suscribir la presente acta, notifica la autorización del comienzo de las obras al contratista.

Todos los asistentes, al margen relacionados, y de común acuerdo, firman la presente ACTA por sextuplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121500637
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015057
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6XV8-3S
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1532/2020 INSTAL. ASCENSOR H.I.M. CABRA		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/60200/14 01 2019000301 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. +6.6XV8-3S 1532/2020 INSTAL. ASCENSOR H.I.M. CABRA	70.607,62
2021	1531063980 G/41C/60200/14 01 2019000301 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. +6.6XV8-3S 1532/2020 INSTAL. ASCENSOR H.I.M. CABRA	30.260,40
<b>Total (eur.):</b>		100.868,02



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121500637
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015057
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6XV8-3S
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1532/2020 INSTAL. ASCENSOR H.I.M. CABRA		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**

**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**

Firmado electrónicamente el 11 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**MARIANO CAMPOS MOSCOSO**

Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**

**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**

**AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA EMITIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ASCENSOR CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA PERTENECIENTE AL AGS SUR DE CÓRDOBA.**

La crisis sanitaria del Covid-19 ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones, para ello, el equipo directivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba considera como objetivo principal el facilitar la accesibilidad al Centro Sanitario en condiciones de seguridad óptima para los pacientes y familiares.

En el inicio del estado de alarma y con el objeto de controlar accesos para disminuir contagios, se cerraron todos los accesos al Hospital excepto el de urgencias (solo accesible para Urgencias) y el de la entrada principal al Centro. Al no tener fácil acceso a la entrada principal para personal con movilidad reducida, profesionales y usuarios accedían a través del acceso al servicio de urgencias, y desde ahí al resto del Hospital.

Al prohibir el acceso a distintas unidades del Hospital por el Servicio de Urgencias, todos los profesionales y usuarios, incluidos los que tienen movilidad reducida, los obligamos a entrar por la entrada principal, incluidos los que acuden a tratamientos de fisioterapia, consultas de rehabilitación, hospital de día de oncohematología. El acceso a esta entrada principal se realiza desde el exterior a través de unas escaleras con escalones de aproximadamente 1'20 metros de anchura, que dificultan enormemente la subida a ciudadanos de movilidad reducida y que cuando acceden por ella, ocasionan, lógicamente, disminución del flujo de tránsito provocando aglomeraciones ocasionales al aumentar el tiempo necesario para circular por ellas.

El nuevo ascensor facilita el acceso por la entrada principal del Centro, y evita el acceso por urgencias donde se encuentra el nuevo circuito de respiratorio, de esta forma reducimos el riesgo de contagios.

El elevado número de expedientes tramitados para adaptarnos a la nueva situación hace que no todos se pudieran acometer a principios de año, priorizando esta Dirección las necesidades de obras en función de mayor contribución a la lucha contra la pandemia.

En Cabra,

**EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA**

<b>Código:</b>	6hWMS805PFIRMAiT/GAWTyTiGYnsM+	<b>Fecha</b>	27/04/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE PLATA ROSALES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



<b>Código:</b>	6hWMS805PFIRMAiT/GAWTyTiGYnsM+	<b>Fecha</b>	27/04/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE PLATA ROSALES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

